

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ORDINARIO LABORAL 1ª INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2021-00130-00

INFORME SECRETARIAL. Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que en archivos 25 y 26 reposa escrito de desistimiento presentado de manera conjunta por los apoderados de las partes demandante y demandada. Sírvasse proveer. Armenia Quindío, 15 de febrero de 2022.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

Armenia, Quindío, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

A U T O

Visto el informe secretarial que antecede, respecto al escrito de desistimiento presentado por el apoderado del demandante, que fuera coadyuvado por la parte demandada, advierte el Juzgado que, una vez revisada la naturaleza del debate que se propone en esta causa judicial, se pudo determinar que se busca la declaratoria de una relación de trabajo, de la cual se reclama, en especial, el pago de prestaciones sociales, compensación en dinero de las vacaciones y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensión, por un periodo aproximado de 22 años (archivo 01).

En segundo orden, dadas las previsiones del inciso 2° del artículo 314 del C.G.P, el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda, en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.

Como quiera que los derechos de los trabajadores gozan de protección constitucional especial, más aún cuando se trata de eventuales recursos públicos, como lo son los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión, por un periodo de tiempo tan prolongado como el que se reclama en esta oportunidad, que eventualmente podría consolidar un derecho pensional, **se hace necesario REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que motive, justifique y soporte razonablemente el desistimiento formulado, teniendo en cuenta las consecuencias adversas que eventualmente le puede acarrear a la titular del derecho, para lo cual deberá también acreditar la coadyuvancia expresa de la demandante señora NUBIOLA OCAMPO OCAMPO.**

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

15/02/2022- DCBH

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddde61f92842d71fb43a48969d00d3df49f09f97311a2351ffa964b322fe41e6**

Documento generado en 22/02/2022 06:59:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>